

**Precios de suscripción.**

**EN LA CAPITAL.**  
 Por tres meses, pesetas. . . . . 5  
 seis id. id. . . . . 10  
 Anuncios particulares, la línea. . . . . 00'15

**Precios de suscripción.**

**FUERA DE LA CAPITAL.**  
 Por tres meses, pesetas. . . . . 6'25  
 seis id. id. . . . . 12'50  
 Número suelto. . . . . 00'25

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

**Sección Oficial.**

Presidencia del Consejo de Ministros

**PARTE OFICIAL.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**COMISION PROVINCIAL.**

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 4 de Diciembre de 1891.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MARIANO VILLA, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de Sres. Diputados vocales, el señor Vicepresidente declaró abierta la sesión.

**Reemplazos.**—Santa María de Nieva.—Remitido por el Alcalde de dicha villa el certificado facultativo que se tenía reclamado en el expediente instruido á instancia de Petra Ramos, madre del mozo Santos Jimenez Ramos, del reemplazo de 1889 y declarado sorteable para el actual, en solicitud de que se le declarase soldado condicional, y como por dicho certificado no puede venirse en conocimiento de la fecha en que contrajo el padecimiento el hermano del mozo, la Comisión para poder depurar dicho extremo y poder resolver, acordó se abra ante la Alcaldía una información testifical.

**Sauquillo.**—Dada cuenta del expediente instruido ante el Ayuntamiento de dicho pueblo por Félix Sanz Santos en solicitud de que á su hijo Patricio Sanz Tordesillas, del reemplazo de 1890, declarado sorteable pa-

ra el actual, se le exceptúe del servicio activo declarándole soldado condicional por haberle sobrenenido con posterioridad á la declaración de soldados la excepción de hijo único de pobre y sexagenario, y resultando justificada dicha excepción, se acordó confirmar el fallo que el Ayuntamiento ha dictado en el expresado expediente declarando al indicado mozo soldado condicional, como comprendido en el número 1.º, art. 69 de la vigente ley de reemplazos.

**Calamidades.**—Varios pueblos.—Dada cuenta de los expedientes instruidos por los Ayuntamientos de Cuéllar, Bercimuel, Languilla, Corral de Aillón, Valledo, Riaguas, Santa María de Riaza, Aillón y Riaza en solicitud de condonación de la contribución territorial por la calamidad sufrida en el mes de Julio último, la Comisión, no considerando urgente su resolución y siendo de la competencia de la Diputación, acordó se dé cuenta á ésta en las sesiones ordinarias del mes de Abril.

**Asuntos urgentes.**—La Comisión provincial por unanimidad acordó declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

**Beneficencia.**—Capital.—Visto lo que resulta de la certificación remitida por el Alcalde de Valle de Tabladillo, se acordó que las estancias que cause la alienada Leona Martin, sean de cuenta de fondos provinciales, é interesar del Sr. Gobernador Civil reclamé al Juez de instrucción de Sepúlveda copia del auto dictado en el expediente que necesariamente habrá instruido y del Alcalde de Madrona reclamar la partida de bautismo de la expresada alienada.

**Contabilidad municipal.**—Mar-

**tin Muñoz de las Posadas.**—Remitido á informe por el Sr. Gobernador civil, el recurso de alzada interpuesto por D. Calixto Martinez, vecino de dicho pueblo contra un acuerdo del Ayuntamiento por el que se denegó el levantamiento de embargo de bienes como resultado de la Depositaria municipal que desempañó desde Julio de 1887 á Abril de 1890, la Comisión acordó emitir el informe que se interesa en sentido de que procede anular el acuerdo apelado.

**Escalona y Martin Muñoz de las Posadas.**—Cumplido el plazo que se concedió á los Ayuntamientos expresados para presentar en la Contaduría las cuentas municipales correspondientes al año de 1886 á 87 y 87 á 88, sin que lo hayan verificado, se acordó imponer á cada una de dicha Corporación y por cada uno de los expresados años, la multa de 100 pesetas, y prevenirles que si en el nuevo plazo de 15 días no se presentan las indicadas, se les impondrá el recargo del 5 por 100 de la misma.

**Cuentas municipales modernas.**—Valledo.—La Comisión acordó remitir al Alcalde del expresado pueblo el segundo pliego de reparos que ofrecen las cuentas municipales del ejercicio de 1886 á 87 señalándole el plazo de 15 días para que sea devuelto contestado por los cuentadantes responsables.

**Duración.**—No habiéndose cumplido por el Alcalde de dicho pueblo lo que se le ordenó en el cuarto pliego de reparos ofrecido en las cuentas municipales del ejercicio de 1886 á 87, se acordó ordenar proceda á hacer efectivos los reintegros que se le tiene prevenido remitiendo certificado que acredite el ingreso en arcas municipales y que de no verificarlo, se le impondrá el máximo de la multa que la ley autoriza.

**Añe, Remondo, Aragoneses y San Martín y Mudrian.**—Examinadas las cuentas municipales de dichos pueblos correspondientes al ejercicio de 1887 á 88, se acordó remitir á los Alcaldes respectivos el pliego de reparos que ofrecen señalándoles el plazo conveniente para que le devuelvan contestado.

**Casla.**—Se acuerda remitir al Alcalde del expresado pueblo el 2.º pliego de reparos que ofrecen las cuentas correspondientes al ejercicio económico de 1887 á 88 señalándole para su contestación el plazo de 10 días.

**Fresneda de Cuéllar.**—Examinadas las cuentas municipales de dicho pueblo correspondientes al ejercicio económico de 1888 á 89, se acordó remitir al Alcalde el pliego de reparos que ofrecen, señalándole para su contestación el plazo de 30 días.

**Marugán.**—No habiendo sido subsanados varios de los reparos ofrecidos en las cuentas municipales de dicho pueblo correspondientes al ejercicio económico de 1887 á 88, se acordó remitir un segundo pliego de los reparos que considera subsistentes, señalándole para su contestación el plazo de 15 días.

**Fresneda de Cuéllar.**—Subsanados los reparos que se habían ofrecido en las cuentas municipales de dicho pueblo y año de 1886 á 87, se acordó informar al Sr. Gobernador Civil, procede las preste su aprobación definitiva. Y se levantó la sesión aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 4 de Diciembre de 1891.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Mariano Villa.



COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 15 de Diciembre de 1891.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MARIANO VILLA, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de Sres. Diputados vocales, el señor Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Reemplazos.—Navalmanzano.—Visto el certificado expedido por dos facultativos del expresado pueblo que han reconocido á Eduardo Francisco Gil Vicente mozo alistado para el año actual, del cual resulta que padece una enfermedad crónica incurable, deduciéndose que el mozo se hálla inútil para el servicio de las armas por padecer defecto físico comprendido en la clase 2.ª orden 10, número 110 del cuadro de exenciones y visto también otro certificado en el que el Alcalde, Cura párroco y Juez municipal manifiestan que es pública y notoria la enfermedad que padece el indicado mozo, la Comisión teniendo en cuenta se está en el caso prescrito por el número 3.º de la Real orden de 15 de Julio de 1878, acordó declarar al Eduardo Francisco excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el 2.º del art. 63 de la ley de Reclutamiento vigente.

Aldealengua de Pedraza.—Justificado que los dos hermanos del mozo declarado sorteable para el reemplazo del año actual, Tomás de Blas Grande han contraído matrimonio con posterioridad á aquella declaración y como según ya aparece esté justificado también ser pobre y sexagenario el padre, se acordó confirmar el fallo dictado por el Ayuntamiento declarando al expresado mozo soldado condicional como comprendido en el número 1.º, art. 69 de la ley de Reemplazos vigente.

Cuentas municipales antiguas.—Juarros de Riomoros.—Remitidas por el Sr. Gobernador Civil á informe las cuentas municipales de dicho pueblo y años económicos de 1872 á 73, 75 á 76, 78 á 79 y 79 á 80 y adicional á este último año, la Comisión acordó devolverlas á aquella Autoridad informándole que puede prestarlas su aprobación con las observaciones que en las mismas se expresan.

Asuntos urgentes.—La Comisión por unanimidad acordó declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Corrección pública.—Santa María de Nieva.—Examinadas las cuentas de gastos carcelarios correspondientes á dicho partido y año económico de 1890 á 91 y resultando que se hallan bien justificadas, se acordó prestarlas su aprobación y ordenar al Presidente de la Junta de cárceles de Santa María de Nieva autori-

ce persona que se presente á recoger la copia de las mismas.

Beneficencia.—Matabuena.—La Comisión acordó ratificar el ingreso decretado por la Vicepresidencia de la presunta alienada Fernanda Sancho en los Establecimientos provinciales, que se manifieste al Alcalde de dicho pueblo lo comunique inmediatamente al Sr. Juez de instrucción de Sepúlveda, á fin de que se lleve á efecto el expediente judicial, y que tan pronto como se reciba en esta Corporación el certificado facultativo que se tiene reclamado se remita al Médico de los indicados Establecimientos.

Labajos.—Transcrita por el señor Gobernador una comunicación del Juzgado de instrucción de Santa María de Nieva, en la que se interesa se amplíe la observación facultativa á que está sujeto en los Establecimientos provinciales el procesado Mariano Gómez, realizándose en el manicomio de Valladolid ú otro análogo, se acordó manifestar al Sr. Gobernador puede disponer la traslación del Mariano al manicomio de Valladolid por los medios que estime más convenientes y que este acuerdo se participe al Juzgado indicado, manifestándole que las estancias que ha causado en los Establecimientos y cause en Valladolid el procesado han de ser abonadas á esta Corporación, si aquél resultare pudiente.

Cuéllar.—La Comisión acordó quedar enterada de que por el Director de los Establecimientos se ha dado de alta en los mismos según se le tenía ordenado, al recluido como presunto alienado, Francisco Cabrero.

Cuentas municipales modernas.—Cabañas.—La Comisión de conformidad con lo propuesto por el Negociado respectivo, excepción del reparo señalado en el 2.º pliego, con el núm. 3.º que aprecia solventado, en las cuentas de dicho pueblo y ejercicio de 1886 á 87, acordó devolver al Alcalde el indicado 2.º pliego para que le entregue bajo recibo al cuentadante, para que le conteste en término de quince días; previniéndole que en otro caso se le tendrá por conforme con los reparos y se procederá á exigirle por la vía de apremio los reintegros que en ellos se consignan y los demás que surjan por la falta de remisión de antecedentes ó justificantes y prevenir al Alcalde actual que de no cumplir el servicio que se le ordena, se le impondrá el máximo de la multa.

Y se levantó la sesión aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 15 de Diciembre de 1891.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Mariano Villa.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 16 de Diciembre de 1891.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MARIANO VILLA VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de Sres. Diputados vocales, el señor Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Suministros.—Capital.—Se acordó devolver á los Alcaldes de Sepúlveda y Santa María de Nieva, los estados de precios de artículos de suministros en el mes último por resultar excesivos los precios señalados á varios de aquellos, á fin de que se rectifiquen y manifiesten á la Comisión qué procedimiento se sigue en dichas Alcaldías para fijarlos.

Repartimientos municipales.—Navalilla.—Remitida por el Alcalde, á los efectos que hubiere lugar, instancia de Mariano García, contra un repartimiento establecido por el Ayuntamiento de dicho pueblo para cubrir el déficit del presupuesto municipal, y teniendo en cuenta que el asunto es de la competencia del Excmo. Sr. Gobernador civil, la Comisión acordó manifestar al recurrente procede se dirija con su pretensión á dicha autoridad.

Asuntos urgentes.—Por unanimidad la Comisión acordó declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Carreteras provinciales.—San Ildefonso á Peñafiel.—Vista la cuenta de gastos ocasionados por el Director de Carreteras provinciales, en el estudio de un trozo de carretera, de la de San Ildefonso á Peñafiel, importante 285,75 pesetas, la Comisión acordó aprobarla y que se remita á la Contaduría de fondos provinciales, para su abono y efectos consiguientes.

Beneficencia.—San Ildefonso.—Solicitado por el Alcalde se admita en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, al huérfano de padres Braulio Lopez por encontrarse en la mayor miseria, la Comisión teniendo en cuenta que por lo acordado ya en 30 del pasado mes de Noviembre, se dispuso no haber lugar al ingreso de dicho huérfano por exceder de la edad reglamentaria, acordó manifestar á la Alcaldía recurrente que no es posible acceder á lo solicitado.

Contingente provincial.—Palazuelos.—Reclamado por Don Victoriano Urástegui, comisionado de apremio nombrado contra el Ayuntamiento de dicho pueblo por descubiertos provinciales, se ordene el abono de las dietas que ha devengado, la Comisión acordó manifestar á la Alcaldía verifique el pago de las dietas que se adeudan al reclamante á fin de evitarse la respon-

sabilidad en que en otro caso pudiera incurrir.

Cuentas municipales modernas.—Aldealengua de Pedraza.—La Comisión acordó señalar un nuevo é improrrogable plazo de 15 días á los cuentadantes responsables de las municipales de dicho pueblo y año económico de 1886 á 87, para que devuelvan contestado el pliego de reparos ofrecido en las mismas, previniéndoles que de no verificarlo, no se les oirá reclamación alguna y se elevarán las cuentas al señor Gobernador para su aprobación definitiva previos los reintegros y demás efectos consiguientes.

Navafria.—Subsanados los reparos ofrecidos en las cuentas municipales de dicho pueblo y año económico de 1888-89, la Comisión acordó remitirlas al señor Gobernador, informándole proce-

de las preste su superior aprobación. Marazoleja y Moral.—Examinadas las cuentas municipales de dichos pueblos correspondientes al año económico de 1888-89, la Comisión acordó remitir á los Alcaldes respectivos el pliego de reparos que ofrecen, señalándoles para su contestación el plazo de 30 días.

Cascajares.—En vista del examen practicado á las cuentas municipales de dicho pueblo y año económico de 1887-88, la Comisión acordó remitir al Alcalde el oportuno pliego de los reparos que ofrecen, señalándoles para su contestación el plazo de 15 días.

Montuenga.—Como á pesar de haber transcurrido con exceso el tiempo señalado para que se devolviera contestado el pliego de reparos ofrecido en las cuentas municipales de dicho pueblo y año económico de 1888-89 no lo hayan verificado, la Comisión acordó hacer al Alcalde las siguientes prevenciones:

1.ª Que si no ha entregado á los cuentadantes el referido pliego lo haga inmediatamente, haciéndoles entender que si en el plazo de 15 días no le han contestado, se ultimarán las cuentas con los reintegros que haya lugar sin oírles reclamaciones posteriores.

2.ª Que haga saber al Ayuntamiento que de no contestar á aquel en la parte que á él concierne durante el mismo plazo, se le impondrá la multa de 17 pesetas 50 céntimos y 750 pesetas á cada uno de los Concejales con la que quedan conminados; y

3.ª Que á correo seguido de la comunicación de este acuerdo, dé cuenta de su recibo y en término de tercero día le acuse también de haberlo hecho saber á los interesados.

Salceda.—No uniéndose á las cuentas municipales de dicho pueblo y ejercicio económico de 1887-88 el presupuesto ó copia autorizada del mismo, la Comisión acordó interesar al Alcalde la remisión de dicho documento.



Marazoleja.—La Comisión acordó prevenir al Alcalde y Secretario de dicho pueblo que si en el plazo de ocho días no han cumplido el servicio que se les tiene encargado en el pliego de reparos ofrecido á las cuentas municipales del período de 1887 á 88, se les exigirá las responsabilidades merecidas por su falta de obediencia.

Linares.—Se acordó ordenar al Alcalde autorice persona que en el plazo de diez días se presente á recoger las cuentas municipales de dicho pueblo correspondientes al ejercicio de 1888 á 89, á fin de que se subsanen los defectos de que adolecen.

Aguilafuente.—La Comisión acordó se de cuenta informando al Negociado respectivo, de las contestaciones dadas al quinto pliego de reparos ofrecido en las cuentas municipales de dicho pueblo y año económico de 1886 á 87.

Y se levantó la sesión aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 16 de Diciembre de 1891.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Mariano Villa.

Alcaldía de Matilla.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación y confección del apéndice al amillaramiento de la contribución territorial, para el año de 1892 á 93, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en la riqueza por que contribuyen en el día, presenten relaciones duplicadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en término de ocho días desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; pues pasados que fueren no se admitirá ninguna reclamación.

Matilla 18 de Febrero de 1892.—El Alcalde, Domingo García.

Alcaldía de Madrona.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el ejercicio económico de 1892 á 93, se hace preciso que los contribuyentes presenten las relaciones juradas en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quinto día á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; pasados los cuales no se rán oídas las que se presenten.

Madrona 17 de Febrero de 1892.—El Alcalde, Angel García Pascual.

Alcaldía de Ortigosa de Peaña.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda proceder á practicar el apéndice al amillaramiento que servirá de base para la riqueza del reparto de territorial, inmuebles, cultivo y ganadería y ejercicio económico de 1892 á 93, se hace preciso que por los contribuyentes que hayan sufrido alteraciones en su riqueza, presenten sus relaciones por duplicado conforme al Reglamento de territorial vigente, en la Secretaría del Ayuntamiento en el término de ocho días contados desde que el presente vea la luz pública en el Boletín oficial de la

provincia; advirtiéndole que las que se presenten fuera del término expresado serán desestimadas sin consideración.

Ortigosa de Peaña 12 de Febrero de 1892.—El Alcalde, Martín Arribas.

CÉDULA DE CITACIÓN.

En cumplimiento de providencia dictada el seis de los corrientes mes y año, por la Sala de Justicia de la Audiencia de lo criminal de esta Ciudad, se cita á D. Andrés Torrijos Jiménez, Inspector del cuerpo de vigilancia en la Seo de Urgel, cuyo actual paradero se ignora, para que el día tres de Marzo próximo, á las once de su mañana, comparezca ante dicha Audiencia, á declarar como testigo en el acto de las sesiones del juicio oral de la causa seguida contra Venancio Martínez y otros, por el delito de juegos prohibidos; bajo apercibimiento que de no verificarlo, incurrirá en la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Segovia ocho de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.—El oficial de Sala, Mariano de Frutos.

Juzgado de instrucción de Santa María de Nieva.

Don Alejandro Gutierrez Barrio, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

La persona que quiera interesarse en la adquisición de los bienes que después se dirán, acuda á la Sala Audiencia de este Juzgado el día nueve de Marzo próximo venidero y hora de las once de su mañana, á hacer postura, que siendo arreglada á derecho se le admitirá, cuyos bienes son los siguientes.

Una casa en la población de Nava de la Asunción, y su calle del Buen Suceso, núm. 41, consta de varias habitaciones con cuadra y lagarcito, que estas miden treinta y ocho pies de latitud por treinta y tres de longitud, y el corral y pajar veintisiete pies idem, por cuarenta y tres idem; y linda á Oriente, casa de Luis Domingo; Mediodía, dicha calle; Poniente, lagar de Hilario Toledano, y Norte, huerta de Casimiro Miguel; tasada en 375 pesetas.

Dicha finca, como de la pertenencia de Bruno Encinas García, vecino de la Nava de la Asunción, se vende para hacer pago de las responsabilidades á que se halla condenado en la causa que se le siguió por hurto de leñas; advirtiéndole que el penado carece de título inscrito de la casa y que el rematante suplirá los gastos que ocasione la información posesoria que al efecto se practicará y los de la escritura en su caso.

Dado en Santa María de Nieva á quince de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.—Alejandro Gutierrez.—Por su mandado, Mariano Velasco.

Don Alejandro Gutierrez Barrio, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que el día tres del próximo mes de Marzo, y hora de diez á once de su mañana, se procederá en la Audiencia de este Juzgado, á la venta en pública tercera subasta sin sujeción á tipos, de la finca siguiente:

Una casa en Labajos, calle de los Leones, número siete de la manzana catorce, que mide una superficie de seiscientos treinta y dos metros, veinte y cinco centímetros, linda por la derecha entrando con casa de Agustín Agaña Valribera, por la izquierda otra de Eustasio Hernandez y testero

con posesiones de Juan Perez Martin.

Dicha finca como de la pertenencia de Santos de Paz, vecino de Labajos, se saca á la venta para pago de las responsabilidades pecuniarias que se le han impuesto por la causa que se le siguió sobre hurto; siendo condición especial el que es de cuenta del comprador el gasto del arreglo de los títulos de propiedad de que se carece.

Dado en Santa María de Nieva á nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.—Alejandro Gutierrez.—P. S. M., Manuel Bárcena y Romo.

Don Alejandro Gutiérrez Barrio, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que el día cinco del próximo Marzo y hora de las once de su mañana se procederá en la Audiencia de este Juzgado á la venta en pública tercera subasta, sin sujeción á tipo de la finca siguiente:

Una casa en Nava de la Asunción, calle de Carramolin, sin número, que mide veintitres pies de longitud y treinta de latitud ó sean seiscientos noventa pies superficiales; se compone de diferentes habitaciones y corral, y linda á Oriente, con casa de Julián Casado; Mediodía, de Eugenio Arribas; Poniente, de Fructuoso Bernardos, y Norte, calle de Carramolin.

Dicha finca como de la propiedad de Victor Arribas, vecino de Nava de la Asunción, se saca á la venta para pago de las responsabilidades pecuniarias que se le impusieron por la causa que se le siguió sobre hurto, y condición especial de que será de cuenta del rematante el arreglo de los títulos de pertenencia de dicha finca, de que se carece.

Dado en Santa María de Nieva á nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.—Alejandro Gutiérrez.—Por su mandado, Manuel Bárcena y Romo.

D. Alejandro Gutiérrez Barrio, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que el día tres del próximo mes de Marzo y hora de las once de su mañana, se procederá en la Audiencia de este Juzgado á la venta en pública tercera subasta, sin sujeción á tipo, de los bienes siguientes:

Una tierra en término de Gemenuño, al sitio del Majuelo de Sautovenia, de una obrada; que linda á Oriente, de herederos de Manuel Monterrubio; Mediodía y Poniente, de los de Mauricio Andrés, y Norte, dicho majuelo.

Otra en idem, al Cordel, de una obrada; linda O., dicho Cordel; M., con Vallejo; P., José González, y N., Cándido Martín.

Una cuarta de viña en idem, al camino de Muñopedro; linda O., herederos de Modesto Salcedo; M., parte de Tomás Cardiel; P., camino de Muñopedro, y N., de Estanislao Esteban.

Y la cuarta parte de una casa, que en la actualidad posee y habita; lindante por la derecha saliendo, cuarta parte de idem de Venancia Martínez; izquierda, de Tomás Cardiel; espalda, cerca de Fernando Olalla y frente, con calle de los Palomares.

Dichas fincas, como de la pertenencia de Isidoro Aguado, vecino de Gemenuño, se sacan á la venta para pago de las responsabilidades pecuniarias que se le han impuesto por la causa que se le siguió en este Juzgado bajo el número 32 del 91, sobre lesiones; siendo condición especial el que es de cuenta del comprador el gasto del arre-

glo de los títulos de propiedad, de que se carece.

Dado en Santa María de Nieva á nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.—Alejandro Gutiérrez.—Por su mandado, Manuel Bárcena y Romo.

D. Alejandro Gutierrez Barrio, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

La persona que quiera interesarse en la adquisición de los bienes que después se dirán, acuda á la Sala Audiencia de este Juzgado el día siete de Marzo próximo venidero y hora de las once de su mañana, á hacer postura sin sujeción á tipo por ser esta la tercera subasta y cuyos bienes son los siguientes:

Una casa en la población de Villacastin y su calle del Estacio, número tres, mide tres mil ciento cinco pies cuadrados, ó sean doscientos setenta metros cuadrados; linda por la derecha, casa de Francisco Martín; izquierda, de Vicente Bermejo, y espalda, de Cecilio Martínez.

Cuya finca como de la pertenencia de Angel Sierra Segovia, vecino de Villacastin, se vende sin sujeción á tipo como va dicho, para pago de las responsabilidades á que se halla condenado en la causa que se le siguió por lesiones; advirtiéndole que el título de ella se halla de manifiesto en la Escribanía del actuario.

Dado en Santa María de Nieva á once de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.—Alejandro Gutiérrez.—El actuario, Mariano Velasco.

D. Alejandro Gutierrez Barrio, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que el día cinco del próximo Marzo y hora de las once de su mañana, se procederá en la Audiencia de este Juzgado á la venta en pública tercera subasta sin sujeción á tipo de las fincas siguientes:

La mitad de una casa en el casco de Nava de la Asunción, calle de Coca, número veintinueve, proindivisa con su hermano Eugenio, que se compone de diferentes habitaciones y corral; mide doscientos cincuenta y dos pies superficiales; y linda á Oriente, con dicha calle; Mediodía, casa de Gabriel de los Santos; Poniente, con el mismo, y Norte, con la de Manuel Encinas.

Una viña en el mismo término y sitio de las Huertas, de cabida una cuarta, ó sean nueve áreas, ochenta y cinco centiáreas, con unas cien cepas, y linda á P., con viña de Zoilo Herranz; M., Hilario Toledano; P., con la cañada, y N., carretera de Santiuste.

Y una tierra en el mismo término y sitio de los Cañamares, de cabida tres cuartas, ó veintinueve áreas, cincuenta y cinco centiáreas; que linda á O., otra de Saturnino Encinas; M., de Juan Blanco; P., prado de rotura, y N., de María Nicolás.

Dichas fincas como de la pertenencia de Sotero Arribas, vecino de Nava de la Asunción, se sacan á la venta para pago de las responsabilidades pecuniarias que se le han impuesto por la causa que se le siguió sobre hurto, y condición especial de que será de cuenta del rematante el gasto del arreglo de los títulos de propiedad de que se carece.

Dado en Santa María de Nieva á nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.—Alejandro Gutiérrez.—Por su mandado, Manuel Bárcena y Romo.



Don Alejandro Gutiérrez Barrio, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que el día ocho de Marzo próximo y hora de las once de su mañana, se procederá en la Audiencia de este Juzgado á la venta en pública tercera subasta, sin sujeción á tipo, de la finca siguiente:

Una casa situada en el casco de Coca y su calle de la Fábrica, sin número; se compone de planta baja y sobrado, mide once metros de fachada y diez de fondo, y linda á Oriente y Mediodía, dicha calle de la Fábrica; Poniente, casa de Rafael Sanz, y Norte, otra de Máximo Galán.

Dicha finca, como de la pertenencia de Vicenta Lozano García, vecina de dicho Coca, se saca á la venta para pago de las responsabilidades pecuniarias que la alcanzan por la causa que se la siguió sobre hurto de una camisa, y es condición expresa el que son de cuenta del rematante los gastos del arreglo de los títulos de pertenencia, de que se carece.

Dado en Santa María de Nieva á nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.—Alejandro Gutiérrez.—Por su mandado, Manuel Bárcena y Romo.

#### Juzgado de instrucción de Sepúlveda.

Don Prudencio Bárcena y Bárcena, Juez de instrucción de esta villa y partido.

Hago saber: Que para pago de costas impuestas á Cándido Martín García, vecino de Santo Tomé del Puerto, por la causa seguida en este Juzgado por hurto, se saca á pública subasta, sin sujeción á tipo, para el día tres del próximo Marzo, á las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado y el municipal de Santo Tomé del Puerto, la finca siguiente:

Una casa, sita en dicho pueblo, calle del Norte, que mide de frente ocho varas y de larga once, con cámara, sin expresarse más circunstancias.

Lo que se hace saber, que el que desee su adquisición acuda ante este Juzgado y el municipal de Santo Tomé en el día y hora fijados; en la inteligencia que serán admitidas las posturas que se hicieren, y careciéndose en la misma de título inscripto, será de cuenta del rematante el proveerse de él.

Dado en Sepúlveda á ocho de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.—Prudencio Bárcena y Bárcena.—P. S. O.: El Escribano Secretario, Angel Collado y Balza.

#### Juzgado de instrucción de Riaza.

##### CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en este día por el Sr. Juez de instrucción del partido, en el expediente de exactación de costas en la causa que se siguió en este Juzgado contra Pedro Fernández, y Bárbara Villalvilla, vecinos del Moral, cuyo paradero se ignora, se cita y requiere á dichos sujetos para que dentro del término de seis días, á contar desde la publicación de esta cédula en el Boletín oficial de la provincia, presenten en mi Escribanía los títulos de propiedad de las fincas que les fueron embargadas en mencionado expediente; advirtiéndoles que si dejaren de hacerlo se habilitarán á su costa.

Riaza diez y siete de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.—V.º B.º: El Juez de instrucción, Ignacio Rodríguez.—El Escribano, Elias Coronado.

#### EDICTO.

En virtud de providencia con fecha veinte y siete de Enero último por el señor Juez de primera instancia del distrito del Oeste de esta Corte, en los autos de abintestato de doña Julia Martín y Martín, natural del Real Sitio de San Ildefonso, se cita por tercera vez y término de dos meses á los que se crean con derecho á la herencia intestada de dicha señora, para que dentro de dicho término, si lo creen conveniente, se personen en referidos autos á hacer valer su derecho; apercibidos que de no verificarlo se declarará vacante dicha herencia.

Madrid ocho de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.—V.º B.º: Peña.—El Escribano, Juan García.—V.º B.º: García Martín.—El Escribano, Celestino Pérez.

#### Juzgado de instrucción de Ciudad Real.

Don Eduardo Gallego y Bermúdez, Juez municipal y accidental de instrucción de esta Capital y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Tadeo San Felipe Martínez, natural que dice ser de Segovia, el cual ha tenido su última residencia en Aranjuez, calle de Actuar, número nueve, cuarto bajo, de ocupación sirviente, de estado casado con Justa Villareal, para que dentro del término de diez días se presente en este Juzgado, á fin de recibirle declaración que está acordada en la causa que se sigue por estafa de treinta y cinco pesetas á Francisco Sánchez y Marqués, de esta vecindad; previniéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á las autoridades civiles y militares y encargo á los agentes de policía judicial, procedan á la busca y detención del referido procesado y si fuere habido con las seguridades debidas sea conducido á disposición de este Juzgado.

Dado en Ciudad Real á ocho de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.—Eduardo Gallego.—De orden de S. S., Ramón Antonio Valles.

#### Señas personales y traje de Tadeo San Felipe Martínez.

Estatura baja, pelo castaño oscuro, frente regular, ojos pardos oscuros, nariz regular, boca ídem, labios ídem, cara alargada, barba poblada con bigote, color del rostro moreno, un poco cojo de la pierna izquierda, sin más señal particular; viste gorra, cazadora, pantalón algo oscuro, corbata negra, calzado de botinas negras y se nombra Miguel.

#### A LOS ALCALDES

JUECES MUNICIPALES Y SUS SECRETARIOS.

SE HALLA Á PUNTO DE TERMINARSE

#### EL LIBRO MAESTRO

diccionario práctico de Administración é indispensable en todas las oficinas de los Ayuntamientos y Juzgados.

Esta obra viene á llenar una necesidad muy sentida en las oficinas de los Ayuntamientos y Juzgados municipales de España.

Con sólo la posesión de este libro, pueden desempeñar perfectamente su

cometido los Alcaldes, Jueces municipales y sus Secretarios, Concejales, Fiscales y todos los demás funcionarios, por legos que sean en los asuntos que hayan de entender, puesto que en él están comprendidas todas las materias referentes á sus respectivas oficinas con centenares de formularios tan prácticos que bastaría un niño para interpretarlos.

En los distintos años de existencia de EL SECRETARIADO, y por el gran cúmulo de consultas que hemos despachado, afectas á dichos dos ramos, nos ha hecho concebir la idea de este Diccionario en donde verán resueltas todas las dudas, sobre los casos en que tengan que intervenir, sin que nos hayamos, á nuestro entender, olvidado de uno sólo.

Al final de dicho libro se acompaña además un índice, por meses y días del año, que señala las obligaciones cotidianas que han de desempeñar las oficinas municipales y judiciales, indicándoles además la página del Diccionario donde encontrarán los formularios para llevar á cabo el servicio que corresponda á cada día, en cuyos formularios se evitarán mucho trabajo, y economizarán importantes sumas al cabo del año por cuanto con la adquisición de este tomo se relevan del gasto que les ocasiona la compra de tomos especiales, puesto que lo tendrán todo recopilado en un sólo volumen, y comprendido en forma práctica, evitándose muchos el tener que dar trabajos á los agentes.

Creemos que con lo dicho basta para formarse idea de la bondad de la obra, la que creemos de tan indiscutible utilidad, que nos permite afirmar que con ella en la mano, cualquiera persona que sepa leer puede desempeñar perfectamente el cargo de Secretario de Ayuntamiento ó de Juzgado municipal ó los dos á la vez y se puede obtener un perfecto Alcalde y un entendido Juez.

Las materias que abarca es inútil enumerarlas; basta decir que son todas en absoluto, desde el servicio más corriente, usual y vulgar, hasta la diligencia más excepcional y poco practicada ó común, con formularios expresivos para cada caso, por lo que se hace recomendable también para los que pretenden entrar en la carrera de Secretarios de Juzgado municipal y de Ayuntamientos, por cuanto con *El Libro Maestro* se pondrán al corriente de todas las prácticas administrativas y judiciales con mucha mayor facilidad que si estudiaran en una Academia.

Este Diccionario formará un tomo de unas mil páginas, en folio mayor, resultando un libro voluminoso, cuyo peso excederá de tres kilos, una vez encuadernado.

Precio de *El Libro Maestro*, 40 pesetas en todas las expendedorías, y 35 para todos los que lo soliciten directamente á la Dirección de EL SECRETARIADO, domiciliado en Madrid, calle de San Mateo, 12 y 14, principal.

NOTA.—Dado el volumen y la importancia del libro, y que por otra parte ha de ser de uso diario para los Secretarios, y con el fin de preservarle de accidentes que puedan deteriorarlo, se servirá encuadernado con pasta de lujo y embalado con una caja de cartón, franco de porte y certificado, sin aumento de precio.

OTRA.—No se servirá ningún pedido que no vaya acompañado de su importe; pero á los pueblos cuyo vecindario sea menor de 1.000 habitantes, podrán afectar el pago en dos veces, ó sea la mitad al hacer el pedido, y la otra mitad á los seis meses de expedido el libro, con el fin de facilitar la compra de obra tan necesaria á los pueblos de escasos recursos.

## ANUNCIO.

En el pinar conocido por la Almagrera, término de Marazuela, de la propiedad de don Miguel Llorente Bartolomé, se venden varios lotes de pinos maderables, la mayor parte de ellos del grueso de media vara y medio metro; están numerados.

Para tratar, con el dueño en Segovia.

## OBRA NUEVA.

### Tratado general de la Vid y de los Vinos.

Estudio completo teórico y práctico de la Vid, la Vinificación, los Vinos y sus residuos; sus análisis y sus falsificaciones, por M. Emilio Viard.—Libro laureado en Francia con diferentes premios.—3.ª edición francesa, completamente refundida é ilustrada con 120 figuras en el texto.—Traducción española de *La Farmacia Moderna*.

Se publicará en todo el mes de Febrero, al mismo tiempo que la francesa.

No está fijado el precio todavía y por esto no se admite pago ninguno anticipado; pero se reciben suscripciones, advirtiéndose que la tirada es solo de mil ejemplares. Dirigirse al Director de *La Farmacia Moderna* en Madrid, Calle de Muñoz Torrero, número 7, 2.º

Se arrienda á pasto y labor el término de Lumbreras ó Venta del Alcalde, enclavado en término de Lastras del Pozo; de la propiedad del Excelentísimo Sr. Conde de Peñaranda de Bracamonte.

Los que deseen tomarlo en renta pueden dirigirse al referido Sr. Conde, calle de Recoletos, núm. 21, Madrid, ó al Administrador D. Manuel de Sierra, en Segovia, plazuela de S. Facundo, núm. 12, quienes enterarán de la renta y demás condiciones.

Así mismo se admiten proposiciones para la limpia-poda del monte encinal de Teldomingo (Genenuño), de la misma propiedad.

#### Estación meteorológica de Segovia.

Observaciones practicadas á las nueve de la mañana.

Barómetro. Altura á 0.º	TERMÓMETROS.			VIENTO.		Estado del cielo.
	Or. dinario.	De máxima.	De mínima.	Di. rección.	Ve. locidad.	
667.2	4.0	12.3	-1.8	S.	Brisa.	Cubierto.
666.6	2.3	8.0	1.8	S. O.	Viento.	Lluvioso.
661.2	1.5	7.1	-2.6	N. O.	Brisa.	Nuboso.
661.8	7.6	10.0	1.3	S. O.	Viento.	Cubierto.
665.4	6.0	7.6	-1.8	S.	Idem.	Nuboso.
						Iddefonso Rebolto

IMPRENTA PROVINCIAL.